



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 054-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 11 de Enero del 2023.

VISTO: El **INFORME N° 02-2023-MDSA/CGGRDDC**, promovido por el Jefe de la Oficina de Centro Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para la Conformación y constitución de la Plataforma Distrital y GTGRD.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú para las Municipalidades radica en la facultad de actos de gobierno, administrativo y de administración, so sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, con respecto a la actualización de la Plataforma Distrital de Defensa Civil en San Andrés, es preciso indicar que la Ley N° 29664, creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, proceso e instrumentos de la gestión del riesgo de desastre;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en el Art. 19, numeral 19 que las "Las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación convergencia de esfuerzo e integración de propuestas, que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y en concordancia con el literal 19.3 de la norma citada, el Presidente Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas;

Que, es necesario que mediante acto resolutivo, se constituya la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Andrés, en merito a la estipulado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere el numeral 6 del artículo 210° y artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, como espacio permanente de participación convergencia de esfuerzo e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de procesos de preparación, respuestas y rehabilitación, la misma que queda conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

➤ **PRESIDENTE: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS Sr. Joel André De la Cruz Canelo**

Miembros Integrantes:

- Director del Hospital San Juan de Dios
- Director de ESSALUD
- Dos representantes del Sector Educación
- Comisario de San Andrés
- Subprefecto del Distrito de San Andrés
- Capitán del Puerto de Pisco
- Coronel de la Escuela de Formación de Pilotos – EFOPI
- Gerente de APROPISCO
- Gerente de CORPAC
- Gerente de Aeropuertos del Perú
- Jefe del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil
- Párroco del Distrito
- Juez de Paz del Distrito de San Andrés
- Fiscal de la Prevención del Delito
- Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de San Andrés
- Presidente del Sindicato de Defensa Civil
- Administrador de Compañía Americana de Conservas
- Administrador de Corporación LERIBE
- Administrador de ALAMESA S.A.C.

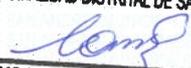
ARTÍCULO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Centro de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, asumirá la responsabilidad de **SECRETARIO TECNICO** de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Andrés.

ARTÍCULO TERCERO: La Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Andrés, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a. Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b. Convocar a todas las entidades privadas y las organizaciones sociales, promoviendo su participación e estricta observancia de principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley le reconoce a estos actores.
- c. Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d. En todo lo previsto la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento de los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Andrés, lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRÉ DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE